

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, VEINTICINCO (25) de JUNIO de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: VERBAL - PERTENENCIA.
Radicado: 2015 – 00015 - 00.
Demandante: ESPERANZA GIL LÓPEZ.
Demandado: CONSTRUCTORA CABASAN LTDA EN
LIQUIDACIÓN.

CONSIDERACIONES

La señora ESPERANZA GIL, identificada con CC no. 41.766.887 impetra demanda declaración de pertenencia en contra de los demandados: 1) sociedad fiduciaria S.A. FIDUEMPRESA con nit 800.210.834-9 hoy UCN sociedad FIDUCUARIA S.A. liquidada con NIT 830.037.666; 2) CONPAS Ltda 800.235.822-9; 3) CONSTRUCTORA CASABAN LTDA EN LIQUIDACION con NIT 860.531.615-8.; sobre el bien inmueble 410-13046

Según el certificado de la oficina de instrumentos públicos el titular del derecho real principal es la constructora CAZABAN LTDA con NIT 860.531.615¹ quien lo adquirió a TOVAR BARBARA ROSA constituyendo fideicomiso mediante escritura publica No. 3129 del 27/11/1996 de la Notaria 22 del circulo de Bogota de la constructora CAZABAN LTDA con NIT 860.531.615 y CONPAS LTDA CONTRUCTORES PROFESIONALES ASOCIADOS CONPAS LTDA EN LIQUIDACION CON NIT 800.235.822-9 a favor de la sociedad fiduciaria empresarial s.a. Fiduempresa.

Figuran como socios de la sociedad CASABAN LTDA, los señores MARCO AURELIO CABALLERO RINCON CC No. 19-065.859 y JORGE HERNANDO SANCHEZ LOPEZ CC NO. 17.179.497, decretando disolucion y su quiebra mediante providencia de fecha 02/05/1988 del juzgado 15 Civil del Circuito de Bogota, nombrándose como sindico JUVENAL CASTILLO RINCON CON CC NO. 72456.

La Sociedad CONPAS LTDA CONTRUCTORES PROFESIONALES ASOCIADOS CONPAS LTDA EN LIQUIDACION CON NIT 800.235.822-9, figuran como socios los señores JOSE JOAQUIN QUINTERO CASTRO CC NO. 19.168.562 y ARMANDO SOLER TORRES CC NO. 2.975.631²

¹ Folios 4 del cuaderno principal No. 001

² Folios 8 y 9 del cuaderno principal 001

La sociedad Fiduciaria UCN S.A., CON NIT 830.037.666-6, UCN FIDUCIARIA S.A. o FIDU UCN S.A.³, esto aunado a que la sociedad fiduciaria empresarial figura fiduempresaria S.A., figura como subordinada de la corporación.

Frente a las PERSONAS INDETERMINADAS, se notifico por intermedio de curador ad litem 13/08/2015 por intermedio de MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ.

Respecto a la empresa CONSTRUCTORA CASABAN LTDA EN LIQUIDACION con NIT 860.531.615-8. En liquidación fue notificada por intermedio de su sindico JUVENAL CASTILLO RINCON CC 72456 DE BOGOTA, reconocido mediante providencia de fecha 04/08/2017⁴ y el curador ad litem GUSTAVO HERNANDEZ el dia 23 de junio del año 2017

La superintendencia financiera de Colombia, manifiesta que

“ En este orden de ideas, es pertinente señalar que mediante escritura publica No. 3179 de junio 30 de 1988 se protocolizo la adquisición por parte de UCN sociedad fiduciaria, S.A., del cien por ciento de las acciones suscritas en la sociedad FIDUCIARIA EMPRESARIAL SA.

En adición a lo anterior, mediante escritura publica 1977 de septiembre 17 de 1999 de la Notaria 24 de Bogota, se protocolizo el cambio de naturaleza jurídica de UCN sociedad fiduciaria S.A. la cual paso de ser una sociedad comercial anónima a una sociedad Mixta del orden nacional, en razón a la participación porcentual mayoritaria que en su capital tenia el Banco UCONAL, S.A.,

Por otra parte mediante escritura publica 179 del 01 de febrero del 2000 de la Notaria 24 del circulo de Bogotá modifíco su razón social por UCN sociedad fiduciaria S.A., UCN FIDUCIARIA S.A. EN LIQUIDACION, y finalmente mediante escritura publica 179 del 1 de febrero del año 2000 de la Notaria 24 del circulo de Bogotá se protocolizo acta No. 013 del 25 de enero del año 2000, de la Asamblea General extraordinaria de la fiduciaria en la cual aprobó la disolución y liquidación de la sociedad.

Por tanto, mediante resolución No. 13 del 25 de febrero del 2000 se nombro al señor HOLMAN ORTIZ GONZALEZ, como liquidador de la sociedad fiduciaria en mención”

Mediante providencia de fecha 11 de octubre del año 2018 se tuvo en cuenta los siguiente frente a los sucesores de UCN FIDUCIARIA S.A. EN LIQUIDACION así: las de FOGAFIN, COOPREATIVA DE CREDIFLORES,

³ Folio 10 del cuaderno principal No. 1

⁴ Folio 5 del cuaderno principal No. 2

UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., BANCO UCN EN LIQUIDACION, COOINEM, faltando la notificación de FECOFIN que desde esa fecha ala actualidad la señora apoderada no ha notificado, pudiendo localizar inclusive con entidades publicas o privadas⁵ con el derecho de petición, esto aunado a que puede localizar dicha entidad ora de la orden de la providencia de fecha 17/07/2020 allegando la notificación el día 06/05/2021 con dirección errado por lo que debe solicitar a la empresa de correo es que si la corrija y que le exprese expresamente debido a que emplazamiento⁶ tiene unas connotaciones especiales maxime que la citación y la notificación por aviso las puede enviar al correo electrónico con la certificación de acuse de recibido.

Por lo tanto la tardanza en lograr la notificación respectiva se endilga a dicha parte, y de contera existe el correo electrónico. Así mismo encuentra el despacho la superintendencia no ha contestado lo ordenado en la providencia de fecha 17 de julio del año 2020, de forma completa por lo que lo conminara para tal efecto.

Respecto a la invasión debe solicitar las medidas del caso para proteger el derecho de su poderdante.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como direcciones para efectos de notificación judicial de la parte demandante, las aportadas por el apoderado del accionante mediante escrito del 24 de julio del 2020⁷.

SEGUNDO: PONER en conocimiento a las partes por el término de 5 días, la respuesta al oficio N° 1022 allegada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante escrito del 04 de agosto del 2020⁸, para que, si bien lo desea, se pronuncien al respecto.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante y / o a su apoderado judicial, para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del auto de fecha 17 de julio del 2020⁹, esto es, *"se sirva notificar a FECOFIN, en las direcciones aportadas por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA –SUPERSOLIDARIA en dicho oficio, en razón, que al ser una de las asociadas de la UCN Sociedad Fiduciaria S.A., es necesaria su notificación, en virtud de la medida de saneamiento adoptada dentro del presente asunto. La notificación*

⁵ **PARÁGRAFO 2o.** El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

⁶ 4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

⁷ Fl. 65 – 66 Cttl.

⁸ Fl. 70 – 75 Cttl.

⁹ Fl. 62 – 63 Cttl.

que se realice en cualquiera de las dos (2) direcciones aportadas por la SUPERSOLIDARIA, ya sea la física o electrónica, o ambas, deberá hacerse mediante una empresa postal autorizada que certifique la entrega y/o acuse de recibido (en el caso de la dirección electrónica). Si no puede notificar para tal efecto puede elevar derecho de petición a entidades públicas o privadas.

CUARTO. ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, que en el término de cinco (5) días, se sirva aclarar la respuesta aportada al expediente el 5 de agosto de 2019, con radicación No. 2019100112-003-000, visible a folios 221 a 223 del cuaderno principal N° 2, informando claramente si los socios que relaciona en su escrito, esto es, el BANCO UNIÓN COOPERATIVA NACIONAL (BANCO UCONAL), SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA UCONAL (AUDIUCONAL), COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (COOINEM), COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (COUCONAL), y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y FINANCIERAS DE COLOMBIA (FECOFIN), pertenecen a la UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., o a la FIDUCIARIA UCONAL S.A. (FIDUCONAL S.A.); cualquiera que sea, sírvase informar si estas dos fiduciarias tienen alguna relación entre sí.

Lo anterior, en razón que en el oficio No. JCCA-1411 del 17 de julio de 2019 (fl 207 ibídem), se le solicitó fue los nombres, identificaciones, direcciones, teléfonos, correos electrónicos, etc, que tuviesen en la base de datos de los socios que conformaron la UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., debido a que no contesta en forma completa la información y es necesario para el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.5. N° 103.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Kelly Rincón.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: e260aaab899d76861f76902dac1d41d407f1372d72ab6f2cbdc0458758674ac9
Documento generado en 25/06/2021 10:03:15 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>